



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE OCHO MIL (8.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 04 de mayo de 2026, por Dña. Milagrosa del Pino López Trujillo, en calidad de presidenta de la entidad, con destino a sufragar gastos generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 04 de mayo de 2026 y Nº General: 935715/2026, Dña. Milagrosa del Pino López Trujillo, en calidad de presidenta de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos generales por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (en adelante, APEM) es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye el 24 de marzo de 1992 por un grupo de afectados y familiares por esclerosis múltiple (en adelante, EM). El objetivo era dar cobertura a las necesidades sociales y físicas que presentaban los afectados y que no estaban siendo cubiertas por los organismos públicos.

Los fines en los cuales se sustenta la intervención que se realiza desde APEM, son los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple u otras enfermedades neurológicas, así como el apoyo a sus familiares y cuidadores.
- b) Sensibilizar a la opinión pública, visibilizar la enfermedad y a las personas que la padecen de una manera ajustada a la realidad, promoviendo la solidaridad y el apoyo social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:55:16
Fecha: 04/08/2026 - 11:13:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ZfnoObJDcHiaiEBkTs-_1bhblCiZODV7 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZfnoObJDcHiaiEBkTs-_1bhblCiZODV7



El presente documento ha sido descargado el 07/08/2026 - 13:44:24



c) Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.

d) La transformación social en aras a la igualdad, la protección social, la ayuda mutua y la responsabilidad social.

e) Contribuir a la promoción de las mujeres, que, afectadas por estas patologías, se encuentran en igualdad de condiciones para afrontar la vida, y fomentar de esta manera la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El proyecto que presentamos para el ejercicio 2026 ante la Presidencia del Gobierno de Canarias tiene como finalidad cubrir los gastos administrativos derivados de la atención integral a personas con esclerosis múltiple y otras patologías neurológicas y musculares en la provincia de Las Palmas. Estos gastos se han generado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, como consecuencia del funcionamiento diario de la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM), la ejecución de actividades especializadas y la adquisición del material necesario para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios.

APEM desarrolla su labor en las sedes de Gran Canaria y Fuerteventura, donde se presta atención a personas con esclerosis múltiple, así como a personas afectadas por ELA, párkinson, distrofias musculares, síndrome de Huntington, secuelas por ictus, fibromialgia y otras enfermedades neurológicas de carácter crónico y degenerativo. La demanda de servicios continúa en aumento, lo que hace imprescindible mantener una gestión administrativa sólida y estable que permita coordinar adecuadamente los recursos y la atención prestada.

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple, (APEM)

-Cuantía: 8.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM) es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida en 1992, cuyos fines estatutarios se orientan a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas, promover su integración social, prestar apoyo a sus familias y cuidadores, fomentar la investigación, desarrollar actuaciones de sensibilización y colaborar con las Administraciones Públicas en la atención integral de este colectivo. Sus fines y actividades estatutarias guardan plena

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:55:16
Fecha: 04/08/2026 - 11:13:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7



El presente documento ha sido descargado el 07/08/2026 - 13:44:24

correspondencia con la actuación objeto de subvención.

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de los gastos administrativos necesarios para garantizar el funcionamiento ordinario de la entidad durante el ejercicio 2026, permitiendo mantener una adecuada organización, coordinación y gestión de los recursos humanos y materiales que hacen posible la continuidad de la atención especializada que APEM presta a personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

La actividad desarrollada por APEM presenta un indudable interés público, social y sanitario, al complementar los recursos públicos existentes mediante la prestación de servicios especializados dirigidos a personas afectadas por enfermedades neurológicas crónicas y degenerativas, así como a sus familias y personas cuidadoras.

La entidad desarrolla una intervención integral de carácter multidisciplinar que abarca el acompañamiento psicológico, social, rehabilitador y de orientación, contribuyendo a mejorar la autonomía personal, la calidad de vida, la inclusión social y el bienestar de las personas afectadas, al tiempo que facilita el acceso a recursos y apoyos especializados que, en numerosos casos, no pueden ser cubiertos de forma suficiente por los servicios públicos

Los gastos administrativos cuya financiación se propone no constituyen un fin en sí mismos, sino un elemento estructural imprescindible para garantizar la continuidad de la actividad de la asociación, permitiendo coordinar los equipos profesionales, gestionar los servicios, atender a las personas usuarias y asegurar el funcionamiento eficaz de una entidad que desarrolla una labor de evidente interés general y complementaria de la acción pública.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente promover un procedimiento de concurrencia competitiva, al destinarse la subvención a colaborar en la financiación de los gastos estructurales necesarios para garantizar la continuidad de la actividad desarrollada por una entidad concreta, especializada y con una trayectoria consolidada en la atención integral a personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas en la provincia de Las Palmas.

La finalidad perseguida no consiste en financiar una actividad susceptible de ejecución indistinta por cualquier entidad, sino en asegurar la continuidad del funcionamiento de APEM y de los servicios especializados que presta de manera permanente a este colectivo, cuya experiencia, implantación territorial y estructura asistencial justifican la concesión directa de la ayuda.

Concurren, por tanto, razones de interés público, social y sanitario que justifican la concesión directa de la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:55:16
Fecha: 04/08/2026 - 11:13:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7



El presente documento ha sido descargado el 07/08/2026 - 13:44:24



Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención a favor de la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM), destinada a colaborar en la financiación de los gastos administrativos imprescindibles para garantizar el desarrollo de su actividad ordinaria, por tratarse de una actuación de elevado interés público, social y sanitario que contribuye a asegurar la continuidad de unos servicios especializados de apoyo, atención e intervención integral dirigidos a personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas, complementando la actuación de los poderes públicos y favoreciendo la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y de sus familias.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 08 de mayo de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple, (APEM) , por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple, (APEM) , de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:55:16
Fecha: 04/08/2026 - 11:13:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7



El presente documento ha sido descargado el 07/08/2026 - 13:44:24



36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º124, de fecha 03 de agosto de 2026 expedido por la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:55:16
Fecha: 04/08/2026 - 11:13:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7



El presente documento ha sido descargado el 07/08/2026 - 13:44:24

en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VIII.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, a la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple, (APEM), destinada a sufragar gastos generales por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:55:16
Fecha: 04/08/2026 - 11:13:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0ZfnoObJDcHiaIEBkTs-_1bhblCiZODV7



El presente documento ha sido descargado el 07/08/2026 - 13:44:24



De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, a la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM), destinada a sufragar gastos de generales por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, en-cargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:55:16
Fecha: 04/08/2026 - 11:13:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0ZfnoObJDcHiaiEBkTs-_1bhblCiZODV7



El presente documento ha sido descargado el 07/08/2026 - 13:44:24